

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Apoderada General Administrativa y de la Propietaria en este documento, documento conforme con su original



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE
LA MUJER

PRÓRROGA AL CONTRATO No. 01/2020

**ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA
OFICINA DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA
PARA LAS MUJERES; EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.**

ARRENDANTE: MARÍA ALICIA LECHA DE ESPINOZA

FONDOS: GOES

NOSOTRAS, JESSICA SOFIA RECINOS SANTILLANA, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con fecha de vencimiento el ocho de febrero de dos mil veinticinco, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER (ISDEMU)** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en calidad de Directora Ejecutiva, según consta en: **a)** Acuerdo de Junta Directiva número **OCHO romano DOS**, de fecha catorce de abril del año dos mil veinte, acta número CUATRO, de la CUARTA sesión ordinaria de Junta Directiva, por medio del cual, la señora María Soledad Briones en su calidad de Presidenta de Junta Directiva y con el aval unánime de esta, autoriza la continuidad del nombramiento como Directora Ejecutiva, por el período comprendido del diecisiete de abril al dieciséis de julio del año dos mil veinte; y **b)** Acuerdo número SEIS numeral cinco, de fecha

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Apoderada General Administrativa y de la Propietaria en este documento, documento conforme con su original

diecisiete de enero del año dos mil veinte, del acta número UNO, de la PRIMERA sesión ordinaria de Junta Directiva, mediante el cual se acuerda designar a la suscrita a partir de dicha fecha, para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a cinco mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación, y de cualquier fuente de financiamiento, así mismo firmar prorrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o de Contratos y autorización de continuidad de la referida delegación realizada en el Acuerdo del Punto número OCHO del Acta número Cuatro de la Cuarta Sesión Ordinaria de Junta Directiva.; y quien en nombre del **ISDEMU**, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré "**El Arrendatario**" o "**el Instituto**"; y por otra parte la señora **MARÍA ALICIA LECHA DE ESPINOZA**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento diecinueve de junio de dos mil veinticuatro y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en carácter de Apoderada General Administrativa con Cláusula Especial de la señora **ELIDIA MARGARITA LECHA URIBE**, conocida por **ELIDIA MARGARITA LECHA URIBE DE LINDO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de la ciudad y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; facultad que compruebo por medio del Poder General Administrativo con Cláusula Especial el cual ha sido otorgado ante los oficios notariales de Yesenia Esmeralda Gutiérrez Medina, en la ciudad de San Salvador a las once horas del día ocho de julio de dos mil diecinueve, en donde consta que estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; por lo que en este instrumento me denominaré "**La Arrendante**", y en las calidades expresadas, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos la **Prórroga** del Contrato de arrendamiento,

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Apoderada General Administrativa y de la Propietaria en este documento, documento conforme con su original

denominado ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DEL PROGRAMA INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES; EN LA CIUDAD Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, de conformidad a la CLÁUSULA XV) PRÓRROGA del contrato número UNO/DOS MIL VEINTE; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Arrendatario la correspondiente resolución de prórroga; la prórroga solicitada por la Administradora del Contrato, obedece a las Cláusulas III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO y IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA, detalladas de la siguiente manera: a la Cláusula III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Arrendatario se compromete a cancelar a la Arrendante la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 6,441.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta. Los pagos se realizarán por medio de TRES cuotas mensuales, vencidas, fijas y sucesivas de **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,147.00)**, a la cantidad correspondiente de los cánones de arrendamiento se le deducirá el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario; dichos pagos serán cancelados en un período de sesenta días contados a partir de la fecha en que el Instituto reciba Factura de Consumidor Final a nombre de INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER. En caso de mora en el pago de los cánones de arrendamiento, la Arrendante concede al Instituto hasta DOS meses de plazo para ponerse al día, siempre y cuando las cuotas en mora sean consecutivas y el retraso del pago sea originado por causas no imputables al instituto; en caso contrario, se dará por terminado el presente contrato y el Instituto desocupará el inmueble al finalizar el segundo mes de mora, con la obligatoriedad del pago de los cánones no cancelados hasta el día de la desocupación. El Instituto hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación a la Programación

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Apoderada General Administrativa y de la Propietaria en este documento, documento conforme con su original

de Ejecución Presupuestaria del Ejercicio Fiscal del Año Dos Mil Veinte y a la Cláusula **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato de arrendamiento será de TRES MESES CALENDARIO. La vigencia del presente contrato es del 01 de julio al 30 septiembre de 2020, para el funcionamiento de la Oficina del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y a la Cláusula **V) GARANTÍAS:** Las partes contratantes acuerdan mantener vigente el **DEPÓSITO** entregado bajo el contrato N° 05/2011 por la cantidad de UN MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$1,130.00), dicho depósito ya fue cancelado lo cual se comprueba con el recibo simple a nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y servirá para garantizar cualquier desperfecto físico que tuviere el inmueble a la finalización del presente contrato, así como cualquier pago pendiente ya sea energía eléctrica, agua potable y cualquier cuota por servicio que se preste directamente al Instituto, así como cualquier gasto que en el futuro tuviere que pagar para su funcionamiento. La Arrendante se obliga a reintegrar la cantidad antes mencionada en los siguientes quince días a la finalización del contrato, y/o a tomar dicho depósito en pago del último canon de arrendamiento siempre y cuando el Arrendatario devuelva el inmueble en perfectas condiciones. La Arrendante para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato otorgará a favor del Gobierno de El Salvador Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, **Garantía de Cumplimiento de Contrato** equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual deberá de exceder 60 días posteriores a la vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles después de la recepción de un ejemplar del contrato debidamente legalizado. La presente prórroga se emite con base a la opinión técnica, análisis y recomendación de Norma Estela Torres de Hernández, Administradora de Contrato, nota de aceptación de la contratista y Resolución Razonada Número DE 46-2020, emitida por la señora Directora Ejecutiva, el día treinta de junio de dos mil veinte, mediante la cual se prorrogó el contrato Número 01/2020 en los términos descritos anteriormente. La presente prórroga al contrato antes mencionado, no altera de manera alguna los efectos, términos, naturaleza del mismo y demás condiciones

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, domicilio, número de DUI y NIT de la Apoderada General Administrativa y de la Propietaria en este documento, documento conforme con su original

pactadas. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales de la presente prórroga de contrato, la cual queda incorporada al contrato que se prorroga y forma parte integral del mismo, juntamente con los documentos que la generan. En fe de lo cual firmamos en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador, el día uno de julio de dos mil veinte.

Jessica Sofía Recinos Santillana
El Arrendatario

María Alicia Lecha de Espinoza
La Arrendante